

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 031-2025-CM/MPT

Pampas, 28 de abril de 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de abril de 2025, la Carta N° 011-2025-NMG-REG-MPT con RUT N° 00004234-2025, Carta N° 013-2025-NMG-REG-MPT con RUT N° 00004690-2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el numeral 22 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal el "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...)". Asimismo, el artículo 10° numeral 4, precisa "Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal".

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, modificada por la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, determina que: "Los recursos presupuestales destinados a regidores municipales y consejeros regionales, a los que se refiere el numeral 22 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera:

- a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.
- b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 031-2025-CM/MPT

dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.

c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización.

d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente,

e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República".

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización"; regulando la estructura, contenido, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, así como el proceso de presentación del balance Semestral, sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización a cargo de los regidores municipales y consejos regionales; es así que el numeral 7.1 de las Disposiciones Específicas, establece las actividades realizadas en cada etapa para la presentación del Balance Semestral sobre la utilización del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización, siendo las etapas siguientes: a) Designación del Encargado del registro de información, b) Generación de Accesos, c) Registro de Información y firma del Balance Semestral, d) Presentación del Balance Semestral, y e) Publicación.

Que, el literal 6.6 del numeral 6 de la citada Directiva, establece que el Titular de la entidad, durante el desarrollo del proceso de presentación del Balance Semestral sobre los recursos destinados al fortalecimiento de las labores de fiscalización, tiene entre otras, la obligación de: c) Asegurar que la entidad cumpla con las disposiciones sobre la asignación de los recursos destinados al fortalecimiento de la función de fiscalización, previstos en la Ley N° 31433.

Que, mediante Carta N° 011-2025-NMG-REG-MPT con RUT N° 00004234-2025, Carta N° 013-2025-NMG-REG-MPT con RUT N° 00004690-2025, la Regidora Sra. Ninoska Del Pilar Monge Gayoso, solicita la aprobación del Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización PTAF - 2025 I, correspondiente al primer semestre, para la Fiscalización de: i) Verificar el cumplimiento técnico y administrativo en la ejecución de la obra: "Creación de los servicios deportivos del estadio en el Centro Poblado de Mantacra del distrito de Pampas - Tayacaja - Huancavelica", identificando posibles deficiencias o irregularidades, ii) Verificar si el cumplimiento y control de licencias de funcionamiento en la municipalidad cumplen con la normativa vigente, garantizando transparencia y correcta fiscalización de los establecimientos comerciales y de servicios.

Que, los miembros del Concejo Municipal a través de Sesión Ordinaria en la sección de Orden del Día, en Unanimidad aprueban el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización PTAF - 2025 I, presentado por la Regidora Sra. Ninoska Del Pilar Monge Gayoso, correspondiente al primer semestre 2025, para la Fiscalización de: i) Verificar el cumplimiento técnico y administrativo en la ejecución de la obra: "Creación de los servicios



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCANELICA

"Año de la recuperación y consolidación de
la economía peruana"

Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 031-2025-CM/MPT

deportivos del estadio en el Centro Poblado de Mantacra del distrito de Pampas - Tayacaja - Huancavelica", identificando posibles deficiencias o irregularidades, ii) Verificar si el cumplimiento y control de licencias de funcionamiento en la municipalidad cumplen con la normativa vigente, garantizando transparencia y correcta fiscalización de los establecimientos comerciales y de servicios, iii) Fiscalización en la verificación si las construcciones en el Distrito de Pampas cuenta con licencias de construcción conforme a la normativa vigente; por tanto, debiendo presentar el informe de actividades realizadas conforme a la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, aprobada por Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG.

Estando al acuerdo aprobado por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Ordinaria de fecha 24 de abril del año 2025, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF), presentado por la Regidora Sra. Ninoska Del Pilar Monge Gayoso, correspondiente al primer semestre 2025, para la Fiscalización de: i) Fiscalizar el cumplimiento técnico y administrativo en la ejecución de la obra: "Creación de los servicios deportivos del estadio en el Centro Poblado de Mantacra del distrito de Pampas - Tayacaja - Huancavelica", identificando posibles deficiencias o irregularidades, ii) Fiscalizar si el cumplimiento y control de licencias de funcionamiento en la municipalidad cumplen con la normativa vigente, garantizando transparencia y correcta fiscalización de los establecimientos comerciales y de servicios, iii) Fiscalización en la verificación si las construcciones en el Distrito de Pampas cuenta con licencias de construcción conforme a la normativa vigente; que en calidad de Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas competentes realizar las acciones administrativas que correspondan al presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Ejecutivo Municipal disponga las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y la publicación del presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE